



C/ López Bravo, 7, Naves CAM 8,
Pol. Ind. Villalonquéjar
09001 Burgos

Nº de contrato: 2023 / 49

Cod. Obra: 253

**PERFORACIONES Y PILOTOS
MONTENEGRO EXPERSA, S.L.
Ctra. Fuentes de Andalucía s/n
41630 Lantejuela (SEVILLA)
C.I.F.: B - 90177866**

Burgos, a 16 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte **D. Roberto Lázaro Pérez** con domicilio en, c/ López Bravo, nº 7, Nave 8 en Pol. Ind. Villalonquejar, 09001 Burgos provisto de Número de Identidad Fiscal (N.I.F.) 13.151.632-W.

De otra parte **Dña. Isabel María Montenegro Valle**, con domicilio en calle Fuentes de Andalucía s/n, 41630 Lantejuela (SEVILLA), provista con Número de Identidad Fiscal (N.I.F.) 77.536.529-X

INTERVIENEN

De una parte, la sociedad mercantil **NUEVE RESTAURA S.L.** (referida en adelante en este contrato como **EL CONTRATISTA**), con domicilio en calle Avda. Pedernales 48-50 Nave 5 (09001) Villagonzalo de (BURGOS), con Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) B 09389941 y con número de Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.) 08/09/0004483. Actúa en su nombre y representación, **D. Roberto Lázaro Pérez**, en calidad de Administrador Único.

De otra parte, la sociedad mercantil **PERFORACIONES Y PILOTOS MONTENEGRO EXPERSA, S.L.** (referida en adelante en este contrato como **EL INDUSTRIAL**), con domicilio fiscal Fuentes de Andalucía s/n, 41630 Lantejuela (SEVILLA), Sociedad con Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) B 90177866, y número de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.) 01/41/0010327. Actúa en su nombre y representación, **Dña. Isabel María Montenegro Valle**, mayor de edad, en calidad de Representante legal.



PACTOS

PRIMERO. - ANTECEDENTES

Que NUEVE RESTAURA S.L., está llevando a cabo los trabajos de construcción de “**29 VIVIENDAS, TRASTEROS Y GARAJES en PARCELA A5.5.3 SECTOR S-4 “VILLIMAR OESTE” en (BURGOS)**”

SEGUNDO. - OBJETO

Para provisión de la obra citada en el pacto primero, NUEVE RESTAURA S.L., adjudica al industrial **PERFORACIONES Y PILOTES MONTE NEGRO EXPERSA, S.L.**, industrial especializado en la ejecución en este tipo de trabajos y que cuenta con el personal cualificado y la maquinaria adecuada para la ejecución de los trabajos que se pretenden llevar a cabo, según especificaciones indicadas en el pacto TERCERO.

TERCERO. - PRECIOS, FORMA DE FACTURACIÓN, PERÍODO DE GARANTÍA, PLAZO DE EJECUCIÓN

Los trabajos que se contratan son los necesarios para la obra citada en el pacto primero.

Las cantidades y los plazos para su ejecución serán indicados por personal de la empresa NUEVE RESTAURA S.L.

La factura de cada trabajo será aprobada por el responsable de la obra, siendo referenciada a origen.

El precio estipulado **NO será incrementado por el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.)**, puesto que se aplicará la exención de I.V.A. **por inversión del sujeto pasivo** en aplicación del artículo 84.uno.2º f, de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido según modificación introducida en la Ley 7/2012 de 29 de octubre de 2012.

Los detalles de la unidad contratada y las descripciones para la ejecución de las unidades contratadas, así como su precio unitario acordado, según las condiciones generales recogidas en su presupuesto número **A292B23 de fecha 20 de septiembre de 2023**, por un importe aproximado de **15.306,50 € (QUINCE MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS con CINCUENTA céntimos)**, según los precios y las mediciones aproximadas que se detallan en la siguiente tabla:



Unidad	Descripción	Cantidad	Precio unidad	Subtotal
PANTALLA PILOTES				
ud	P.A. por unidad de equipo, incluye: perforadora, barrenas continua, útiles de perforación, útiles de trabajo en roca, etc	1,00	6.500,00 €	6.500,00 €
Ejecución de pilotes CPI-7, mediante barrenado sin entubar, de diámetro de 550 mm, un total de hasta 7,5 ml. LA LONGITUD EJECUTADA HASTA LA PLATAFORMA DE APOYO DEL EQUIPO.				
ml	De ejecución de pilote CPI-7 de Ø550mm en terrenos estables, sin utilización de útiles de widia para perforación en roca. Incluye (*): * Introducción de armadura * Hormigonado mediante tubería tremie	307,50	20,00 €	6.150,00 €
ml	Suplemento por empleo de camisa recuperable en el caso de que sea necesario de Ø550mm hasta 6,00m de profundidad.		22,50 €	
Otros				
FORMA DE PAGO MEDIANTE CONFIRMING				
Kg	Suministro de acero para pilotes, armadura soldada		* Por cuenta del cliente	
m3	Suministro de hormigón líquido para pilotes, TMA 12mm		* Por cuenta del cliente	
ud	Suministro de agua y electricidad 380V		* Por cuenta del cliente	
ud	Retroexcavadora de apoyo a perforadora, para acopio de tierra en obra procedentes de la excavación.		* Por cuenta del cliente	
ud	Ensayos de control		* Por cuenta del cliente	
ud	Replanteo en obra, descabezado pilotes		* Por cuenta del cliente	
Hr.	Suplemento Hora de empleo de útiles de widia		300,00 €	
Hr.	Hora de parada		250,00 €	- €
Total sin IVA				12.650,00 €
IVA 21%				2.656,50 €
TOTAL IVA INCLUIDO				15.306,50 €

En los precios detallados anteriormente quedan incluidos:

- Los gastos generales y el beneficio industrial.
- El personal necesario para cumplimiento de los plazos acordados.
- Los equipos y maquinaria necesaria para la ejecución de los trabajos contratados.
- Las medidas de seguridad necesarias para la buena realización de los trabajos contratados y recogidas en el Plan de Seguridad de obra vigente.
- Limpieza de las zonas de actuación, una vez terminados los trabajos, dejando dichas zonas limpias aptas para su uso.
- Limpieza de los distintos residuos que se generen durante la ejecución de los trabajos contratados, así como de su gestión en la obra.

Todo el material utilizado cumplirá con la normativa del Código Técnico, así como la normativa y garantías exigidas y vigentes según la legislación en vigor

actualmente que afecten a los trabajos detallados en el presente contrato y especificaciones, marcas y modelos indicadas expresamente.

Si en algún momento EL INDUSTRIAL plantea un cambio en alguno de los materiales o en la ejecución, este ha de ser aceptado por escrito por EL CONTRATISTA, donde quedará especificada la causa que ha motivado el cambio y el precio del nuevo material o de la nueva unidad de obra. Si el industrial lo cambiase sin aviso y sin autorización del cambio, podría EL CONTRATISTA no aceptar el pago de dicha unidad, ni las que a ellas afecte o influya.

Estos precios incluyen la organización y dirección efectiva de los trabajos anteriormente descritos.

Queda manifestado que esta adjudicación no es en exclusiva, siendo NUEVE RESTAURA S.L. libre de poder, ante el incumplimiento del INDUSTRIAL en ritmo y plazos, tanto parciales como totales, según planificación aceptada por ambas partes, etc., incorporar conjuntamente con **PERFORACIONES Y PILOTES MONTENEGRO EXPERSA, S.L.**, a otro industrial para realizar las mismas labores. Por lo expuesto, no existirá derecho alguno a favor del **PERFORACIONES Y PILOTES MONTENEGRO EXPERSA, S.L.** ni existirá lucro cesante alguno por los trabajos que deje de realizar.

En el caso de que la realización de los trabajos por parte de **PERFORACIONES Y PILOTES MONTENEGRO EXPERSA, S.L.**, alteren, modifiquen o provoquen cualquier afección en los trabajos ya realizados por otros oficios o los que continúen después de él, EL CONTRATISTA y/o LA PROPIEDAD le repercutirá cuantos gastos supongan la subsanación, modificación, reparación o retraso que con dicha actuación provoque, siendo detraído de la facturación de **PERFORACIONES Y PILOTES MONTENEGRO EXPERSA, S.L.**.

Forma de facturación:

Mensualmente, se realizará una **medición de la obra ejecutada, entre el responsable de la obra de NUEVE RESTAURA S.L., y la persona autorizada por PERFORACIONES Y PILOTES MONTENEGRO EXPERSA, S.L.** Dicha medición, aceptada por ambas partes, servirá como único documento válido a efectos de facturación, que **deberá ser a origen**, y con fecha de final de mes de la realización de los trabajos.

La facturación final de los trabajos será la resultante de aplicar, los precios establecidos mediante el presente contrato a las cantidades reales y correctamente ejecutadas.

Si en el transcurso de la obra, se aceptara algún presupuesto adicional, cuando corresponda su facturación, se recogerá en un anexo independiente a la



facturación ordinaria, rigiendo las mismas condiciones de pago del presente contrato.

Expresamente se hace constar que las facturas emitidas, que no cumplan con los requisitos indicados, serán devueltas al industrial para su modificación, sin que sean exigibles gastos de ningún tipo por la posible demora que ello suponga en el pago.

La firma de los albaranes en obra no implica la aceptación del material o del trabajo.

En los precios indicados en el pacto TERCERO, se encuentran incluidos, por ser de cuenta del industrial, los siguientes extremos, sin que se trate de una relación exhaustiva:

- Encargado o persona responsable a pie de obra.
- Transporte de los materiales a pie de obra, descarga, elevación y distribución en planta de los mismos.
- Acompañará al suministro, toda aquella documentación referente a la homologación, fichas técnicas y ensayos realizados, de las características de los productos que se sirvan, y deberá cumplir los requisitos referentes al marcado CE de los materiales aportados, siempre y cuando, la legislación vigente en cada momento así lo exija.
- Prestación de mano de obra necesaria, competente, para la perfecta ejecución y culminación de los trabajos, con todos los gastos que ello aparejase (impuestos, cargos, dietas, transporte, seguros sociales, seguros particulares, etc.).
- La conservación, guarda, custodia y mantenimiento de las instalaciones del presente contrato, así como los materiales acopiados o instalados en obra, hasta la recepción de las mismas por parte de la PROPIEDAD.
- La maquinaria, caseta de obra para vestuario de personal propio del industrial, así como almacén de los medios propios que el industrial utilice, y/o utillaje auxiliar para el desarrollo de los trabajos contratados.

No obstante, el CONTRATISTA pondrá a disposición del INDUSTRIAL los medios auxiliares ya instalados en obra. El CONTRATISTA, en ningún caso ampliará los medios auxiliares disponibles en la obra para el uso del INDUSTRIAL.

- Arbitrios, tasas, o cualquier tipo de impuesto o canon, propios del industrial, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A. vigente en su momento), que se cargará desglosado en la factura.

- Limpieza, retirada, gestión de los residuos, peligrosos o no, vertidos por el industrial, tanto en el recinto de la obra, como fuera de él.
- Los equipos mecánicos y humanos serán los adecuados y necesarios para llevar a buen término los trabajos contratados, en los plazos previstos, y que conoce el industrial, no pudiendo retirar ninguna máquina, ni medio auxiliar, sin el consentimiento del responsable de obra de NUEVE RESTAURA S.L.

EL CONTRATISTA se reserva el derecho de no admitir, aquellos equipos, máquinas o materiales que no considere adecuados para la obra, pudiendo ordenar en cualquier momento la retirada inmediata de la obra de los mismos.

Si EL CONTRATISTA, ejecutase parte de los trabajos inherentes a lo contratado en el presente documento, su importe se descontará de la facturación del industrial a los mismos costes que suponga para NUEVE RESTAURA S.L.

Caso de requerirse algún trabajo de los no indicados o incluidos en el pacto TERCERO, así como cualquier modificación de las características de los elementos contratados, será indispensable, tanto para su ejecución como para el abono de su importe, que previamente se hayan aprobado cantidades y precios, mediante anexo al presente contrato.

Los precios indicados en el pacto TERCERO, y en los anexos que eventualmente pudieren existir, son fijos y no están sujetos a revisión de tipo alguno, ni por incremento de materiales, salarios, o concepto alguno

Forma de pago:

La promoción actual se encuentra financiada mediante la monitorización bancaria del gasto, garantizando y asegurando los pagos directos con los subcontratistas.

El pago de la factura correspondiente a los trabajos realizados durante el mes se efectuará mediante transferencia, al número de cuenta que **PERFORACIONES Y PILOTES MONTENEGRO EXPERSA, S.L.**, indique en su factura, previa auditoría externa y en colaboración con la figura del interventor, con vencimiento el día cinco de cada mes.

Será requisito imprescindible de pago que el industrial haya cumplido con sus obligaciones con sus trabajadores en cuanto a pago de salarios, así como ante la Seguridad Social y Hacienda.

Expresamente se hace constar que las facturas emitidas que no cumplan con los requisitos indicados a continuación, no se procederá a su gestión, siendo considerada la fecha de entrada para su abono, la fecha en la que queden

subsanadas las deficiencias documentales indicadas, sin que sean exigibles gastos de ningún tipo por la posible demora que ello suponga en el pago.

Los requisitos indispensables para proceder al abono de la factura correspondiente a los trabajos realizados son los siguientes:

- 1.- Contrato debidamente firmado en nuestras oficinas.
- 2.- Acta de Adhesión al Plan de Seguridad y Salud de la obra, o en su defecto, Evaluación de Riesgos de los trabajos a realizar aprobado por el Coordinador de Seguridad de la obra.
- 3.- Justificante del cumplimiento de las obligaciones del empresario ante la Seguridad Social y Hacienda.
- 4.- Documentación solicitada en el ANEXO I

Plazos de trabajo:

Los trabajos incluidos en el presente contrato se ejecutarán según las indicaciones que el Jefe de Obra de la empresa NUEVE RESTAURA S.L. ha acordado con la persona responsable de la empresa **PERFORACIONES Y PILOTOS MONTENEGRO EXPERSA, S.L.** siendo estos los siguientes:

Inicio de los trabajos: **2 de noviembre de 2023**

Finalización de los trabajos: **30 de noviembre de 2023**

Penalizaciones:

En caso de retraso por parte del INDUSTRIAL en la entrega de los trabajos en el plazo previsto, el Industrial pagará a NUEVE RESTAURA S.L., en concepto de penalización, pura y simple, la cantidad de 45,00 EUROS (45,00 €) por día de retraso en el plazo de ejecución total y/o de cada uno de los hitos acordados, hasta un máximo del 25% del total de los trabajos contratados.

El importe correspondiente a la penalización por el incumplimiento de cada uno de los hitos parciales acordados se detraerá del montante de la correspondiente Certificación. Este importe le será reintegrado al INDUSTRIAL en la certificación correspondiente al mes en el que este se ponga al corriente de su obligación de cumplimiento de los plazos parciales.

El importe correspondiente a la penalización por incumplimiento del plazo final acordado se detraerá de la última certificación.

Las penalizaciones establecidas en este apartado lo son con tal carácter, y no en concepto de indemnización de daños y perjuicios.



EL INDUSTRIAL acepta, en este acto, que si no terminase los trabajos en el plazo estipulado abonará a NUEVE RESTAURA S.L., en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad a la que éste tuviese que hacer frente debido a los gastos ocasionados como consecuencia de la no terminación de los trabajos contratados en el plazo estipulado, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas imputables al INDUSTRIAL.

Esta cantidad será la equivalente al número de días de retraso por parte del INDUSTRIAL.

Garantía:

Al término de los trabajos, se efectuará una inspección de los mismos por parte del INDUSTRIAL y NUEVE RESTAURA S.L. Si la inspección resultase satisfactoria, se aceptará la última certificación presentada por el proveedor, iniciándose un periodo de garantía de **doce (12) meses** por los trabajos realizados.

Al importe de cada certificación, se le deducirá un 5 % en concepto de garantía por los trabajos realizados.

Esta retención se mantendrá durante el plazo de garantía de seis (6) meses, a contar desde la recepción de los trabajos por parte de la Propiedad. No obstante, podrá ser sustituida por el correspondiente aval bancario, a primer requerimiento, y con vencimiento a la finalización del periodo de garantía de un año previsto en la Ley de Ordenación de la Edificación.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a la devolución del aval, si lo hubiera, o al pago de las retenciones, una vez comprobada el correcto estado de ejecución de las obras y las reparaciones de los desperfectos o vicios ocultos que pudieran existir. En caso de discrepancia entre las partes, se estará a lo dispuesto por la Dirección Facultativa.

Si existieran defectos que impidiesen la recepción, NUEVE RESTAURA S.L. entregará a **PERFORACIONES Y PILOTOS MONTENEGRO EXPERSA, S.L.**, detalle de los mismos por escrito, en una relación, y se dará un plazo para su subsanación.

Durante el periodo de garantía, EL INDUSTRIAL se compromete a corregir a su cargo, todos los defectos existentes que sean imputables a deficiencias en los trabajos o en los materiales por él aportados. También serán a su cargo, los gastos que NUEVE RESTAURA S.L. se vean obligada a realizar, por prestación de suministros, servicios, o trabajos necesarios para la corrección de dichos defectos si no los hubiera corregido EL INDUSTRIAL.

De todos los materiales colocados en la obra suministrados por el industrial, se entregarán documentos de garantía y manual de instrucciones, en su caso.



CUARTO. - PERSONAL EN OBRA

La mano de obra empleada por el industrial en cada uno de los cometidos deberá ser la adecuada en calidad y número al tipo y magnitud de los trabajos a realizar, debiendo, a solicitud del responsable de la obra, presentar las habilitaciones, certificados, o documentos que acrediten sus respectivas capacitaciones.

El departamento de Prevención del INDUSTRIAL se pondrá en contacto con la empresa NUEVE RESTAURA S.L, para facilitar y entregar la documentación necesaria para el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos en vigor en materia de Prevención de Riesgos Laborales (según anexo I). Esta documentación será entregada por EL INDUSTRIAL antes del comienzo de los trabajos contratados, siendo el incumplimiento de esta condición causa de rescisión del presente contrato.

Se considera de obligado cumplimiento para que el industrial pueda acceder a la obra a ejecutar los trabajos encomendados en el presente contrato, que previamente haya entregado a la empresa NUEVE RESTAURA S.L. toda la documentación correspondiente a la Relación Nominal de Trabajadores a cargo del industrial con los que pretende efectuar los trabajos contratados.

Les indicamos que en caso de que subcontraten los trabajos, deberán comunicarlo, por escrito, en un plazo máximo de 48 horas antes del inicio de los mismos al RESPONSABLE DE LA OBRA.

QUINTO. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Es causa de resolución del presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En los casos imputables al industrial, NUEVE RESTAURA S.L. quedará como suyas en concepto de indemnización por daños y perjuicios, las cantidades pendientes de abono, las retenciones de garantía que pudieran existir, y la producción a incluir en la certificación pendiente de facturar.

SEXTO. - CLÁUSULAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

El industrial viene obligado a cumplir todas las normas y disposiciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales, las que se recojan en el Plan de Seguridad y Salud y las que vengan marcadas por el Coordinador de Seguridad y Salud o la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (I.T.S.S.) en su caso, siendo responsable de la puesta en práctica de las mismas, tanto en lo que se refiere a la actividad por él subcontratada debiendo prestar conformidad por escrito al Plan de Seguridad y Salud mediante Acta de Adhesión al mismo o, en su caso, proponer las modificaciones que estime oportunas; que tras la necesaria aprobación del

Coordinador de Seguridad y Salud, quedará incorporado al Plan de Seguridad y Salud. En el supuesto de sucesivas subcontrataciones, con los límites legalmente establecidos, el subcontratista se obliga a gestionar la adhesión al Plan de Seguridad y Salud de los sucesivos subcontratistas

La paralización de un trabajo por falta de seguridad no podrá ser nunca causa justificable para el incumplimiento del plazo de entrega, ni encarecimiento en el precio contratado, incurriendo en las penalizaciones previstas en este contrato.

El industrial aportará a sus trabajadores los medios de protección individual, debiéndose ajustar estos, a la legislación vigente, velando por la adecuada disposición y uso específico de los mismos para el trabajo a realizar por la totalidad de sus empleados.

Respecto a los elementos de protección colectiva, bien instalados por el industrial o los existentes en la obra, el industrial, velará por su correcta colocación en su caso, y adecuado uso y conservación por parte de sus trabajadores. En este sentido, cuando resulte obligada la retirada de algún elemento de protección colectiva por necesidades de la ejecución, la reposición será inmediata al desaparecer la situación que obligó a esa retirada. Todos los medios auxiliares aportados por el industrial deberán estar de acuerdo con el trabajo a realizar, debiéndose utilizar según lo establecido por las normas de uso del fabricante o suministrador, la reglamentación vigente y las normas de seguridad de NUEVE RESTAURA S.L.

El industrial deberá informar a su personal de la organización y riesgos de la obra, así como conocer el procedimiento de trabajo establecido. También atenderá al cumplimiento de la normativa vigente relativa a la seguridad en el trabajo.

El industrial se compromete a hacer un uso y mantenimiento adecuados de las casetas e instalaciones comunes de la obra.

El presente contrato se realiza al amparo de la normativa propia, específica y en vigor en materia de Prevención de Riesgos Laborales, siendo nula toda cláusula que contradiga dicha normativa.

- Para subcontratar los trabajos objeto de este contrato se deberá contar con el visto bueno del contratista.
- Nota: Según el art 5.2.f) de la LEY 32/2006 REGULADORA DE LA SUBCONTRATACION EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION En cuanto a primer y segundo subcontratistas podrán subcontratar la ejecución de los trabajos que tengan contratados; salvo que cuya organización productiva puesta en uso en la obra consista fundamentalmente en la aportación de mano de obra, entendiéndose por tal la que para la realización de la actividad contratada no utiliza más

equipos de trabajo propios que las herramientas manuales, incluidas las motorizadas portátiles, aunque cuenten con el apoyo de otros equipos de trabajo distintos de los señalados, siempre que éstos pertenezcan a otras empresas, contratistas o subcontratistas, de la obra. En este caso NO PODRÁ SUBCONTRATAR.

- Nota: Según el art 5.2.e) de la LEY 32/2006 REGULADORA DE LA SUBCONTRATACION EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION **los autónomos no pueden subcontratar** los trabajos a él encomendados ni a otras empresas subcontratistas ni a otros trabajadores autónomos.

SEPTIMO. - CLAUSULAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

EL INDUSTRIAL declara conocer y se compromete a cumplir en todos sus términos la normativa legal vigente de carácter medioambiental que, directa o indirectamente afecta a la ejecución de las obras contratadas. Asimismo, el industrial cumplirá las directrices que se impongan al contratista en materia de gestión medioambiental, estableciendo cuantas medidas de control resulten necesarias para minimizar, en la medida de lo posible las incidencias y perturbaciones que sus actividades ocasionen sobre el Medio Ambiente.

OCTAVO. - CLAUSULAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la ley 15/99 por el que se regula el derecho de información en la recogida de datos, se advierte de los siguientes extremos: los datos de carácter personal que pudieran constar en esta inscripción se incluirán en el tratamiento de datos “PROVEEDORES” registrados en la Agencia Española de Protección de Datos por “NUEVE RESTAURA S.L.”

Así mismo NUEVE RESTAURA S.L. quedará autorizada para utilizar estos datos para el envío de información referente al objeto de este contrato, así como el tratamiento informatizado de estos con una finalidad ÚNICAMENTE comercial, financiera operativa y en cumplimiento de la ley de ordenación de la edificación 38/1999 sus datos serán incluidos en el libro del edificio.

Todos los datos personales que se faciliten por el proveedor al responsable del fichero tanto por la L.O.P.D. como por la correcta observancia del estatuto de los trabajadores en su artículo 42 apartado 1º, tienen carácter obligatorio para la contratación del presente producto.

NUEVE RESTAURA S.L., garantiza que todos los datos personales contenidos en el presente documento serán utilizados con la finalidad, en la forma y con las limitaciones y derechos que concede la ley orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal. El presente consentimiento se otorga sin perjuicio de todos los derechos que le asistan en virtud de la norma antes citada y especialmente la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación,



impugnación y cancelación de sus datos, que podrán ser ejercitados dirigiendo la comunicación por escrito a la central de NUEVE RESTAURA S.L. en c/ López Bravo 7; Naves CAM 8, Pol. Ind. Villaloquejar 09001 Burgos, indicándole que existen modelos oficiales para ello, los cuales están a su disposición en nuestra sede social.

Lugar de envío de la factura: C/ López Bravo 7; Naves CAM 8, Pol. Ind. Villalonquéjar 09001 Burgos o bien a la dirección de correo electrónico contabilidad@nueverestaura.com

En consecuencia, firman el presente documento los señores correspondientes, en la representación que ostentan en el lugar y fecha indicados en este contrato.

**PERFORACIONES Y PILOTES
MONTENEGRO EXPERSA, S.L.**

NUEVE RESTAURA S.L.



Dña. Isabel María Montenegro Valle

D. Roberto Lázaro Pérez

ANEXO I

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad y salud laboral (ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, RD 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción) ponemos en su conocimiento que deberán presentarnos la siguiente documentación, relativa a los trabajadores que van a realizar trabajos en la obra.

1. **Relación Nominal de Trabajadores** que se contrata, categoría profesional y nº de afiliación a la Seguridad Social.,
2. **Últimos RLC** (Relación de Liquidación de Trabajadores) y **RNT** (Relación Nominal de Trabajadores), antiguos TC-1 y TC-2, de los trabajadores que desplazados por la empresa para la realización de los trabajos.
(Documentación que deben enviarnos mensualmente)
3. **Certificado** de estar al corriente de las obligaciones en la **Seguridad Social**
4. **Certificado de la AEAT** (Agencia Estatal de Administración Tributaria) de contratistas y subcontratistas, de estar al corriente en obligaciones tributarias como.
5. Póliza del Seguro de **Responsabilidad Civil** General con recibo actualizado.
6. Póliza de seguro de **convenio colectivo de accidentes de trabajo** y justificante de pago bancario.
7. Descripción de la organización en materia preventiva de la empresa colaboradora (Servicio de Prevención propio, Servicio de Prevención Ajeno -SPA-, trabajador designado, etc.), a través de un **certificado del SPA** en su caso.
8. Certificado de **Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.)**.
9. Documento de **Acta de Adhesión** al Plan de Seguridad y Salud de la empresa contratista
10. La empresa deberá **informar sobre los riesgos** específicos de las actividades que desarrolle en el centro de trabajo que puedan afectar **a los trabajadores de las otras empresas concurrentes** en el centro. La información se facilitará por escrito cuando alguna de las empresas genere riesgos calificados como graves o muy graves. Cuando se produzca un accidente de trabajo, el empresario deberá informar de aquél a los demás empresarios presentes en el centro de trabajo.

11. Documento que acredite que los trabajadores han recibido **información** necesaria sobre los riesgos que puedan existir en materia de Seguridad y Salud, antes de incorporación al puesto de trabajo.
12. Certificado de **formación** en función del nivel específico por oficio según lo marcado en el convenio general del sector de la construcción
13. Justificante de entrega de los **Equipos de Protección Individual (EPI'S)** de los trabajadores que realicen trabajos.
14. **Aptitud médica** de los trabajadores que realicen trabajos en obra
15. Mensualmente listado con todos los accidentes e incidentes ocurridos en obra, junto la investigación de los mismos y su tramitación en obra.
16. Nombramiento de **responsable de seguridad** en la obra.
17. En caso de **trabajadores autónomos**:

- Certificación de estar al corriente de pagos de la seguridad social.
- Certificado de subcontratista emitido por la AEAT
- Póliza de seguro de responsabilidad civil y ultimo justificante bancario de pago
- Alta el régimen de autónomos y recibo de autónomos del mes anterior
- Contrato celebrado entre la empresa con la que contrata y el autónomo para realizar los trabajos.
- Informar de los riesgos de su actividad a través de una evaluación de riesgos
- Utilizar equipos de protección individual
- NO PODRÁ REALIZAR SUBCONTRATACION DE TRABAJOS

18. Listado de **equipos de trabajo** en obra, adjuntando en su caso:

- Certificado de Conformidad. Marcado CE.
- Inspección Reglamentaria.
- Permisos de Circulación. Relación de Personal autorizado. Carné de Conducir.
- Seguro Obligatorio, junto con el último pago de recibo.
- Autorización para el uso de maquinaria.